



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), No. afiliación al IMSS (No. AFIL IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:15 horas del día 23 de septiembre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), No. afiliación al IMSS (No. AFIL IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCSH y CUTONALÁ, respectivamente); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCSH y el CUTONALÁ, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1004/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre de 2026, a las 11:29 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"1. Se solicita proporcione en formato electrónico la siguiente información que obre en archivos, registros, sistemas y expedientes administrativos de la Universidad de Guadalajara proporcionando copia electrónica de todos los nombramientos, movimientos, altas, bajas, modificaciones, designaciones o documentos equivalentes que acrediten la situación laboral y/o académica del Mtro. Oscar J. Magaña Orozco durante los años 2025 y 2026, incluyendo los documentos correspondientes a cada nombramiento que haya tenido durante dichos años.

En caso de que alguno de los documentos contenga información considerada confidencial, se solicita proporcionar la versión pública correspondiente, testando únicamente los datos personales que legalmente deban protegerse, sin negar el acceso al resto del documento.

Para efectos de certeza y verificación de la información proporcionada, se solicita que las respuestas se sustenten en los registros oficiales de personal, sistemas institucionales, expedientes laborales, nombramientos, plantillas de personal, cargas académicas, programas académicos y demás documentos oficiales que obren en poder de la Universidad de Guadalajara.

En caso de que alguna de las informaciones solicitadas no obre en los archivos del área requerida, se solicita se indique expresamente qué unidad administrativa posee, administra o genera dicha información, a efecto de que la solicitud pueda ser turnada al área competente.

Se solicita que la información sea proporcionada preferentemente en formato electrónico, y que las copias documentales sean entregadas en formato PDF" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1004/2026.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/2326/2026 y CTAG/UAS/2327/2026, ambos de fecha 11 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCSH y al CUTONALÁ.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios CUCSH/S.Admva./UTA/1365/2026 y CUTONALA/SAD/0337/2026, recibidos el 15 y 22 de septiembre de 2026, respectivamente, el CUCSH y el CUTONALÁ dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSH y el CUTONALÁ remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1004/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Asimismo, el Número de afiliación al IMSS (No. AFIL IMSS), por si solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), No. afiliación al IMSS (No. AFIL IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el CUCSH y el CUTONALÁ.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 23 de septiembre de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité